

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvase Proveer. Rovira, Marzo 18 de 2024.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Marzo dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: DESPACHO COMISORIO
Demandante: JOSÉ MARÍA MORENO CASTIBLANCO
Demandado: JOSÉ DAIRO CONDE RIVAS y MARCO TULIO HERRERA SARAY
Radicación Interna: 736244089002-0024-02743-00

Auto: Ordena Subcomisionar

Recibido el anterior despacho comisorio N.º 24-0005, procedente del Juzgado 5º Civil Municipal de Bogotá, con el fin de llevar a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-166288, propiedad del demandado JOSÉ DEIRO CONDE RIVAS, y de conformidad con lo dispuesto por la ley 2030 del 27 de julio de 2020 que modifica el artículo 38 del C.G.P, se:

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE SUBCOMISIONAR para la diligencia encomendada, y en consecuencia se delega la misma al señor INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICIA DE ROVIRA TOLIMA, concediéndole las mismas facultades concedidas por el comitente, así como las consagradas en los Artículos 37, al, 40, 593, 595 y 596 del Código General del Proceso (ley 1564 de 2012), incluso las de designar secuestro y posesionar.

SEGUNDO: Por secretaria infórmese al despacho comitente que con la comisión de acuerdo al artículo 39 del CGP no se concedió acceso al expediente electrónico. Una vez allegados dichos soportes agréguese al expediente electrónico local.

TERCERO: Por intermedio de la secretaria del Juzgado, remítanse las diligencias pertinentes, para su pronto diligenciamiento.

CUARTO: Cumplida la comisión, regístrese la actuación y DEVUELVA LA DILIGENCIA, al lugar de origen.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en marzo 22 de 2024

Firmado Por:
Jorge Andres Quijano Devia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Rovira - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a239e92ce67ff8c8ae6c93837d633cf361b2dc6c3f061360737150152ecdac0f

Documento generado en 18/03/2024 03:35:14 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>